

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DE EDUCACIÓN TÉCNICO-PROFESIONAL

EXP. 2872/15

Res. 759/15

ACTA N° 12, de fecha 2 de julio de 2015.

VISTO: Los recursos de revocación y jerárquico presentados por la Prof. Mónica MINTEGUI PRATTO, contra el acto administrativo de Elección-Designación de horas del Área 792, del día 12/05/15;

RESULTANDO: I) que la docente manifiesta que le asistía derecho en elegir antes que el Prof. Antonio BERGAMASCO, dado que no había completado la Unidad Docente;

II) que a fs. 23, la Dirección del Programa de Gestión Educativa informa que en el mencionado Acto, el Prof. BERGAMASCO elige el Grupo 1° SF en el Turno nocturno y la Prof. MINTEGUI el 1° SE en el turno matutino;

III) que por Resolución N° 648/15 de fecha 13/04/15 (Acta N° 223) el Consejo de Educación Técnico-Profesional asignó 20 horas semanales al Prof. BERGAMASCO, de Apoyo a la Inspección de Belleza, hasta el 29/02/16, lo cual fue notificado al docente el 16/04/15;

IV) que por Considerado N° 273/15 de fecha 15/04/15, fue rectificada dicha Resolución, estableciendo en 18 horas semanales las horas asignadas al docente, siendo notificado con fecha 27/04/15;

V) que según lo informado por el Programa de Gestión Educativa, el docente en el Acto Eleccionario declara 21 horas en el Consejo de Educación Técnico-Profesional (fs. 14), cuando su situación funcional es de 39 horas. De haberlo hecho, hubiera accedido en la cuarta ronda de Efectivos y no en la segunda,

como ocurrió, lo que habría permitido a la Prof. MINTEGUI elegir antes que él;

CONSIDERANDO: I) que División Jurídica informa que desde el punto de vista formal, en puridad no nos encontramos ante una típica vía recursiva, por no tratarse de actos administrativos procesables, pero siendo que sí lo son por los efectos que producen, entiende que los recursos fueron interpuestos en tiempo y forma;

II) que desde el punto de vista sustancial y de acuerdo a lo informado por el Programa de Gestión Educativa, le asiste razón a la recurrente, por lo cual deberá procederse de conformidad a lo solicitado;

III) que en consecuencia, sugiere hacer lugar al recurso de revocación interpuesto y dejar sin efecto el acto de elección de horas de fecha 12/05/15 y convocar a un nuevo Acto Eleccionario del Área 792;

ATENTO: a lo expuesto;

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN TÉCNICO-PROFESIONAL POR UNANIMIDAD (DOS EN DOS), RESUELVE:

1) Hacer lugar al recurso de revocación interpuesto por la Prof. Mónica MINTEGUI PRATTO (C.I. 1.909.995-3).

2) Disponer la anulación del Acto de Designación-Elección de Horas del Área 792 de fecha 12/05/15 y encomendar a la Dirección del Programa de Gestión Educativa la celebración de un nuevo Acto Eleccionario.

3) Pase al Departamento de Administración Documental para notificar a los Profesores Mónica MINTEGUI y Antonio BERGAMASCO y comunicar a la Dirección de Comunicaciones para su publicación en la Página Web. Cumplido,



Consejo de Educación
Técnico-Profesional
(Universidad del Trabajo del Uruguay)



siga a la Dirección del Programa de Gestión Educativa.

Ing. Agr. María Nilsa PÉREZ HERNÁNDEZ

Directora General

Mtro. Téc. César GONZÁLEZ SALDIVIA

Consejero

Esc. Elena SOLSONA ARRIBILLAGA

Secretaria General

NC/cb

